



Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 048-2023-/GM/SGTV-MPC

Calca, 31 de marzo de 2023

VISTOS:

La Resolución Gerencial de Sanción N° 3736-2022-MPC/GM de fecha 09 de noviembre del 2022, Formulario Único de Trámite N° 12796 de fecha 18 de noviembre del 2022, el Informe Legal N° 02-2023-RPM-SGTV/MPC de fecha 27 de marzo del 2023 de la Sub Gerencia de Tránsito y Vialidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 2.1 del artículo 81° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las funciones de control, con el apoyo de la Policía Nacional del Perú.

Que, la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre - Ley N° 27181, establece que, las autoridades competentes en materia de transporte y tránsito terrestre son las Municipalidades Provinciales, asimismo, el artículo 17, numeral 17.1 establece que: "Las Municipalidades Provinciales en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las Leyes y reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre. Competencias de Fiscalización: (...), I) Supervisar, detectar infracciones e imponer sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y tránsito terrestre. "

Que, mediante Resolución Gerencial de Sanción N° 3736-2022-MPC/GM de fecha 09 de noviembre del 2022, se impone una sanción al administrado JULIAN GONZALES QUIJHUA por infracción al Reglamento Nacional de Tránsito tipificada con código M02 "Conducir con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor a lo previsto en el Código Penal, bajo los efectos de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos comprobado con el examen respectivo o por negarse al mismo".

Que, mediante Formulario Único de Trámite N° 12796 de fecha 18 de noviembre del 2022, el administrado interpone Recurso de Reconsideración contra la Resolución Gerencial de Sanción N° 3736-2022-MPC/GM, señalando que debería levantarse la sanción en vista de haber cumplido con el pago de la multa impuesta, sin embargo su licencia continua retenida, considerando ello un acto arbitrario y abusivo.

Que, mediante Informe Legal N° 02-2023-RPM-SGTV/MPC de fecha 27 de marzo del 2023, el área Legal de la Sub Gerencia de Tránsito y Vialidad a cargo de la Abg. Rosario Paitan Mora informa que, habiendo efectuado el análisis factico y legal del Recurso interpuesto por el administrado, concluye por declarar improcedente el recurso de reconsideración, toda vez que, la sanción impuesta al administrado, contiene dos tipos de sanciones, una pecuniaria y otra no pecuniaria, por lo que, se entiende que habría cumplido con una de ellas, sin embargo la medida no pecuniaria aún sigue vigente, es decir la suspensión y/o retención de la licencia se extiende hasta el 26 de octubre del 2025. Asimismo solicita la ratificación de la resolución de sanción.

Que, los Procedimientos Administrativos se rigen, entre otros por los Principios de Legalidad y el Debido Procedimiento Administrativo, previstos en los numerales 1.1) y 1.2) del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019- JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, mediante los cuales las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y dentro de los márgenes de los fines para lo que fueron conferidos y que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho.

Que el numeral 217.1 del artículo 2017 del precitado Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444– Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos señalados en el artículo 218 del mismo texto





Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

Que, el artículo 219 del TUO de la LPAG precisa que el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba;

Que, por los fundamentos antes expuestos, no procede amparar la petición formulada por el administrado JULIAN GONZALES QUIJHUA, en vista que la sanción NO PECUNIARIA aún sigue pendiente, es decir la medida de suspensión y/o retención de la Licencia de conducir del administrado se extiende aun hasta el 26 de octubre del 2026, fecha en la cual el administrado deberá solicitar el levantamiento de la sanción, con la finalidad que se libere del Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Que, Estando a las consideraciones expuestas, en merito a las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2023-A-MPC de fecha 02 de enero del 2023, de acuerdo a los artículos 26°, 27° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, el recurso de reconsideración interpuesto por el administrado **JULIAN GONZALES QUIJHUA** en contra de la Resolución Gerencial de Sanción N° 3736-2022-MPC/GM de fecha 09 de noviembre del 2022, en merito a los argumentos expuestos en la presente resolución y como consecuencia de ello se dispone ratificar la Resolución Gerencial de Sanción N° 3736-2022-MPC/GM.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las Unidades Orgánicas Competentes y al administrado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
Ing. Hector Acurio Cruz
GERENTE MUNICIPAL
DNI: 23928972

